

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; y el señor **WILSON NOEL MUÑOZ ARIAS**, con identidad número 1603-2001-00026, quien es hondureño, mayor de edad, y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** que se regirá por los términos cláusulas y disposiciones legales siguientes:

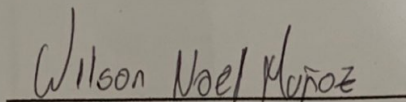
PRIMERO: EL EMPLEADOR contrata los servicios del EL TRABAJADOR quien se desempeñará en la actualización de fichas catastrales, quien se obliga a realizar personalmente las labores a él encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de EL EMPLEADOR. **SEGUNDO:** EL TRABAJADOR realizara para el patrono las siguientes actividades:

- a. Actualización de fichas catastrales.
- b. Otras que sea requeridas por el patrono y las demás propias a su cargo.

TERCERO: El presente contrato es por tiempo determinado y entrará en vigencia a partir del 11 de mayo al 11 de junio del año 2023. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades EL TRABAJADOR estará sujeto al siguiente horario de trabajo 08 am a 5:00 pm, pudiendo prestar sus servicios en jornadas extraordinarias, días de descanso, días festivos o días feriados, cuando lo requiera la exigencia del trabajo y en la forma establecida en el Código de Trabajo. EL TRABAJADOR acepta laborar de lunes a viernes, y sábado y domingo serán días de descanso. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, ubicada en el municipio Atima, departamento de Santa Bárbara. EL TRABAJADOR expresamente manifiesta y acepta que podrá desplazarse o ser trasladado a otro lugar dentro de las zonas de operación del EMPLEADOR u otros lugares para finalidades de trabajo, capacitación o entrenamiento, bastando para ello una notificación escrita con por lo menos un día de anticipación si es trasladado fuera del Municipio de Atima. **SEXTO:** Por las actividades que realice el TRABAJADOR recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de



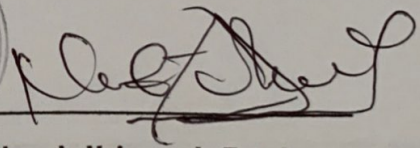
SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,500.00). **SEPTIMO:** EL TRABAJADOR acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que EL EMPLEADOR establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del TRABAJADOR, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del TRABAJADOR en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO:** todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás ley de Trabajo o previsión social. **DECIMO:** Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Atima, departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de mayo del año 2023.



Wilson Noel Muñoz Arias

EL TRABAJADOR





Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejada

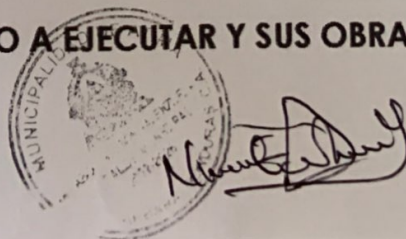
EL EMPLEADOR



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADA
DEL SECTOR 4, ATIMA, SANTA BÁRBARA.**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **GABRIEL ALEJANDRO RIVAS MERCADO**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **0601-1963-01616**, con domicilio en El Casco Urbano, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**TRANSPORTE RIVAS MERCADO**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO: **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 4, ATIMA, SANTA BÁRBARA**.

Actividades principales consiste en la ampliación para conectar la calle de la entrada de la Comunidad de San Pedrito correspondiente al sector 4 de Atima, Santa Bárbara; tal reparación que consiste en ampliación de calle con retroexcavadora, limpieza de cunetas; con un total de **12 HORAS DE RETROEXCAVADORA**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie existente haciendo limpieza general, mediante el uso de equipo mecánico como RETROEXCAVADORA. CLAUSULA SEGUNDA: **ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**



UBICACIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE HORA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SAN PEDRITO	RETRO	12	1200	L. 14,400.00
Total				L. 14,400.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 03 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día lunes (16) de enero de año dos mil veintitrés (2023).

CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CUATROSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,400.00)** y será financiado con fondos propios de la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA:



FORMA DE PAGO; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista

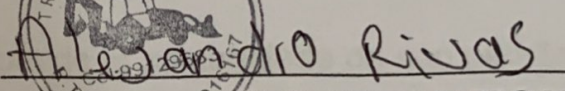


renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).




NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL




GABRIEL ALEJANDRO RIVAS MERCADO
CONTRATISTA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **WILMER GEOVANNY CABALLERO REYES**, quien es mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, quien tienen número de identidad **0501-1983-06628**, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **"INVERSIONES Y TRANSPORTE CABALLERO REYES."** quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios del TREN DE ASEO.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recoger la basura del casco urbano una vez por semana, los días lunes.
- 2) Acarreo hasta el sitio crematorio municipal en el lugar denominado "cerro el calichal"
- 3) Presentar Informe evidenciando con fotografías del antes, durante y después de la recolección y acarreo de la basura.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **DIESCIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (LPS. 18,500.00).**



CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de dos (02) meses a partir del 08 de mayo al 08 de julio del año 2023.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, tendrá una jornada de trabajo todos los lunes de cada semana donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será recolectar toda la basura del casco urbano y trasladarlo al crematorio municipal ubicado en el cerro el calichal llevando un control detallado por medio del departamento de control tributario; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencias de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

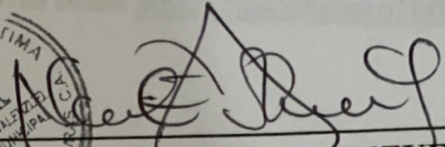
En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 08 días del mes de mayo del año 2023.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A.
Barrio El Centro, Frente al Puesto Central
Teléfono: (504) 2444-3789/5783 email: atima@atima.honduras.gob.hn

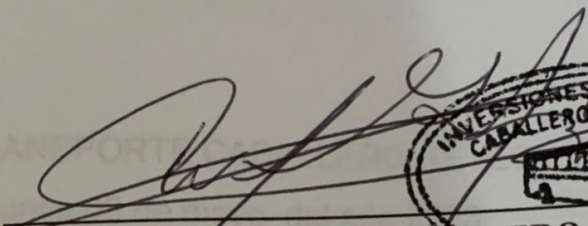


NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.

La Municipalidad de Atima, Departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente autoriza:

INVERSIONES Y TRANSPORTES

Para que iniciar El día



WILMER GEOVANNY CABALLERO REYES.
CONTRATISTA.

Proyecto: Tercer de mayo

En el municipio de ATIMA el cual establece como fecha de inicio el día 01 del mes de mayo del año 2023, el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Ata. Santa Bárbara, 01 de mayo del año 2023.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN, ALINEACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL SECTOR NÚMERO 4 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número **1603-1986-00368**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**INVERSIONES LA BENDICIÓN**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: CLAUSULA **PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN, ALINEACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL SECTOR NÚMERO 4 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación, alineación y mantenimiento del campo de futbol del sector 4, que corresponde a la comunidad: De Lempa, Atima, Santa Bárbara; se describe de la siguiente manera:

CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE LEMPA: veintisiete (27) horas de tractor, actividad principal que consiste reparación y mantenimiento del campo de futbol de la comunidad de Lempa.

La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente, haciendo limpieza general, y conformando la superficie del terreno de juego, conformando; trabajo que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable.





CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

ACTIVIDADES CONTRATADAS				
UBICACIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O V	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Campo de Futbol de Lempa	tractor	27	2300	L. 62,100.00
				L. -
				L. -
				L. -
Total				L. 62,100.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA:**

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**

INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de nueve (9) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día lunes veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte y tres (2023). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 62,100.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO; Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del



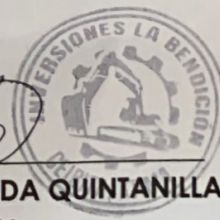
[Handwritten signature]



personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **REINERIO DE JESUS RIVERA VILLANUEVA**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, quien tienen número de identidad **1603-1963-001758**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de acarreo de pupitres del Departamento de Santa Bárbara hacia el Municipio de Atima, para ser utilizados en la Escuela del Benque, Atima, Santa Bárbara.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: Dos viajes para acarreo de pupitres de Santa Bárbara hacia Atima, Santa Bárbara y uno de Atima, Santa Bárbara hacia el Benque, Atima, ida y regreso.



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (9,500.00).**

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
02	Viaje de Atima a Santa Bárbara y viceversa.	3,000.00	6,000.00
01	Viaje de Atima hacia, El Benque, Atima y viceversa.	3,500.00	3,500.00
TOTAL			9,500.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de tres (03) días, los cuales se describen de la siguiente manera; 08 y 09 de mayo del 2023 de Atima a Santa Bárbara ida y regreso y el 10 de mayo del 2023, de Atima hacia El Benque, Atima, ida y regreso.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 08 días del mes de mayo del año 2023.



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.

REINERIO DE JESUS RIVERA VILLANUEVA
CONTRATISTA.



**CONTRATO LLAVE EN MANO DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCION DE
SANITARIOS EN EL CENTRO EDUCATIVO PRIMERO DE ENERO DE LA
COMUNIDAD DE LAS DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE
SANTA BARBARA.**

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad No 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara, **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JOSE SMELING VIJIL CARDONA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante individual, hondureño, quien tienen número de identidad 1603-1971-00047, con domicilio en el Barrio de Jesús, Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN EL CENTRO EDUCATIVO PRIMERO DE ENERO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**", de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATO**: Un contrato llave en mano para obra pública es aquel que se acuerda con un contratista y en el que éste se compromete a encargarse de todos o la mayoría de los trámites precisos para realizar una obra, a cambio de un precio cerrado global y en un plazo determinado de tiempo.- La empresa contratada se encarga de definir y llevar a cabo el proyecto de obra y los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras, solicitar las licencias municipales, subcontratar las distintas unidades de obra, elegir las soluciones constructivas que se planteen y los distintos materiales a emplear y por supuesto de ejecutar las obras hasta su completa finalización.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y las Actividades principales a efectuar Construcción de sanitarios en el Centro Educativo, Primero de Enero en la comunidad de





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A

Barrio El centro, Frente al Parque Central

Teléfono: (504) 2664-5780/5788

Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

las Delicias, Atima, Santa Bárbara, como objetivo proveer de estos espacios indispensables a la base de la pirámide social. Construidas con materiales que brindarán durabilidad; las actividades a ejecutar se describen a continuación:

Demoler 40 metros cuadrados de repello en mal estado, 40 bloques pegados, 14 metros de techo, 40 metros de repello y pulido, 3 metros cuadrados de reparación de terraza, 7 metros cuadrados de demoler piso viejo (mal estado), 7 metros cuadrados de piso nuevo, instalaciones de tres puertas, 1 hechura de pila para almacenar agua, 1 hechura de lavador, 3 instalaciones de sanitarios. Pago: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de: **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS**

CON 00/100 CENTAVOS (L. 58,118.00) CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL

CONTRATO: El proyecto consiste CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN EL CENTRO EDUCATIVO PRIMERO DE ENERO EN LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS,

MUNICIPIO DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

Cantidad	Descripcion	Precio U	Precio T
40	Mts cuadrados de botar repello en mal estado	75	3000
40	pegado de bloque	58	2320
14	mts cuadrados de techo	702	9828
40	mts cuadrados de repello y pulido	300	12000
3	mts cuadrados reparacion de terraza	300	900
7	mts cuadrados demoler piso viejo	100	700
7	mts cuadrados de piso nuevo	400	2800
1	hechura de pila para almacenar agua	5500	5500
1	hechura de lavador	520	520
3	instalacion de sanitarios	3500	10500
3	instalacion de puertas	3350	10050
		Total	58118





.- CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: 1.- EL CONTRATISTA, quedara obligado a sustituir la garantía de cumplimiento de contrato las siguientes garantías: A) La Garantía de Cumplimiento de Contrato: la otorgara a favor de la municipalidad antes de iniciar la obra, equivalente al quince (15%) del monto del contrato.- A) La garantía podrá ser un cheque certificado a favor de la municipalidad de Atima, deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Municipalidad, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía. - B) La presente garantía se hará efectiva mediante simple requerimiento que haga LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. C) La garantía será devuelta después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la ley de Contratación del Estado y su Reglamento. B) **GARANTÍA DE CALIDAD.** Efectuada que fuere la recepción final de la obra, levantada mediante acta, realizada la liquidación del contrato, el Contratista efectuará a favor de la municipalidad la garantía de calidad de la obra con vigencia de seis (6) meses y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, La garantía podrá ser un cheque certificado a favor de la municipalidad de Atima, deberá ser presentado por el Contratista después del acta de recepción. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Municipalidad, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la obra, el Contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si ello fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda en su caso a ejecutar la garantía de calidad o a reclamar las demás indemnizaciones que correspondan. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO:** Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único y finalizando con 100%, por la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A

Barrio El centro, Frente al Parque Central

Teléfono: (504) 2664-5780/5788

Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA OCTAVA: MATERIALES: EL CONTRATISTA** suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de treinta 30 días calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del martes 06 de junio del 2023. **CLAUSULA DECIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA: LA MUNICIPALIDAD.** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE**





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A

Barrio El centro, Frente al Parque Central

Teléfono: (504) 2664-5780/5788

Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ADJUNTOS: Forman parte de este contrato: cotizaciones, Orden de Inicio, acta de recepción de la obra e informe de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



ABOG. NELSON EDGARDO VALENZUELA

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE SMELING VIJIL CARDONA

CONTRATISTA



HERNANDEZ PUBLICIDAD

REALIZAMOS TODO TIPO DE EVENTOS
PROP. SERGIO DARIO HERNANDEZ

TELS. 2643-2188 - 9876-4803

SANTA BARBARA, S. B. HONDURAS, C. A.

Correo: sergio_hernandez293@yahoo.com



CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 000282

Lugar y Fecha: Atima Santa Barbara. 02-01-2023
Nombre del Cliente: Municipalidad de Atima Santa Barbara
Medio de Publicidad: televisada
Duración del Contrato: (12 meses) en año
Fecha de Inicio: 02-01-2023
Fecha de Vencimiento: 31-12-2023
Spots o Cuñas: 7 Spots diarios
Campaña o Producto a Anunciar: pago Impuestos Municipales, Salud
o en el Modulo - pista patin. Saludo Vecinos
Valor del Contrato: treinta y seis mil LPS. 36,000.00
POR MES: tres mil quinientos LPS. 3000.00

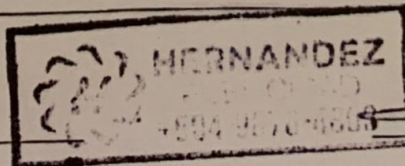
CONDICIONES:

- 1o. Si el CONTRATANTE, desea rescindir este contrato antes de la fecha de su fecha de su vencimiento sin causa justificada, pagará el valor del contrato.
- 2o. El anuncio tendrá una duración de 30 segundos
- 3o. La publicidad sera cobrada por personal autorizado.

Observaciones: La publicidad se pagara por toda
la programación de F.S.E Tlf Canal 18



FIRMA CLIENTE



FIRMA GERENTE